

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 28 de noviembre de 2002

en el asunto C-259/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa <sup>(1)</sup>

(«Incumplimiento de Estado — Directiva 98/30/CE — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado»)

(2003/C 19/12)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-259/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. R. Tricot) contra República Francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y la Sra. A. Bréville-Viéville), que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 98/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (DO L 204, p. 1), y, en particular, de su artículo 29, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. R. Schintgen (Ponente), Presidente de la Sala Segunda, en funciones de Presidente de la Sala Sexta, y los Sres. C. Gulmann y V. Skouris y las Sras. F. Macken y N. Colneric, Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 28 de noviembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 29 de la Directiva 98/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.
- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

<sup>(1)</sup> DO C 227 de 11.8.2001.

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 5 de diciembre de 2002

en el asunto C-324/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Bélgica <sup>(1)</sup>

(«Incumplimiento de Estado — Conservación de los hábitats naturales — Fauna y flora silvestres — Adaptación incompleta del Derecho interno»)

(2003/C 19/13)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-324/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. R. B. Wainwrighte y Sra. J. Adda) contra Reino de Bélgica (agente: Sra. C. Pochet), que tiene por objeto que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, p. 7), así como del artículo 249 CE, párrafo tercero, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para realizar una adaptación completa y correcta de su Derecho interno a los artículos 1, 4, apartado 5, 5, apartado 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, apartado 1, 22, letras b) y c), y 23, apartado 2, de la citada Directiva, en relación con los anexos II, IV, V y VI de ésta, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por los Sres. J.-P. Puissechet, Presidente de Sala, y C. Gulmann (Ponente), las Sras. F. Macken y N. Colneric, y el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 5 de diciembre de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres al no haber adoptado todas las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para realizar una adaptación completa y correcta del Derecho interno a los artículos 1, 4, apartado 5, 5, apartado 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, apartado 1, 22, letras b) y c), y 23, apartado 2, de la citada Directiva, en relación con los anexos II, IV, V y VI de ésta.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

<sup>(1)</sup> DO C 289 de 13.10.2001.